





Pero no ha hecho, señora, la comisión, ni yo... Pero no ha hecho, señora, la comisión, ni yo...

Para ello el gobierno no podía perder de vista... Para ello el gobierno no podía perder de vista...

Dividida en dos la segunda enseñanza, corresponde... Dividida en dos la segunda enseñanza, corresponde...

Por lo que a dichas facultades respecta, no se... Por lo que a dichas facultades respecta, no se...

También puede enumerarse entre las reformas... También puede enumerarse entre las reformas...

El gobierno cree urgente remediar estos males... El gobierno cree urgente remediar estos males...

La primera de las alteraciones hechas en el régimen... La primera de las alteraciones hechas en el régimen...

Sin embargo de que se señalan a los rectores... Sin embargo de que se señalan a los rectores...

Pero se ha alterado su organización reduciéndolos... Pero se ha alterado su organización reduciéndolos...

podía venir de la concurrencia de otros individuos... podía venir de la concurrencia de otros individuos...

Sin embargo, no podían, a juicio del que suscribe... Sin embargo, no podían, a juicio del que suscribe...

Para todos las asignaturas que antes estaba a cargo... Para todos las asignaturas que antes estaba a cargo...

Finalmente, y como medida general y absoluta, se... Finalmente, y como medida general y absoluta, se...

Fundado el ministro que suscribe en las razones... Fundado el ministro que suscribe en las razones...

Tomando en consideración las razones, que me ha... Tomando en consideración las razones, que me ha...

El ministro de Gracia y Justicia, Ventura... El ministro de Gracia y Justicia, Ventura...

REGLAMENTO DE ESTUDIOS. SECCION PRIMERA. DEL GOBIERNO GENERAL DE LA INSTRUCCION PUBLICA. TITULO PRIMERO. Del ministerio y de la direccion general.

Artículo 1.º El ministerio de Gracia y Justicia... Artículo 1.º El ministerio de Gracia y Justicia...

Art. 2.º El subsecretario tendrá las atribuciones... Art. 2.º El subsecretario tendrá las atribuciones...

1.º Trasladar las instrucciones, órdenes y reglamentos... 1.º Trasladar las instrucciones, órdenes y reglamentos...

Art. 3.º Para el cumplimiento de estas atribuciones... Art. 3.º Para el cumplimiento de estas atribuciones...

mientos, dictando a estos los órdenes necesarios... mientos, dictando a estos los órdenes necesarios...

TITULO II. De la division del territorio por los efectos de este reglamento.

Art. 4.º El territorio de la Península ó islas adyacentes... Art. 4.º El territorio de la Península ó islas adyacentes...

Districto de Madrid.—Comprenderá las provincias... Distrito de Madrid.—Comprenderá las provincias...

Districto de Barcelona.—Comprenderá las provincias... Distrito de Barcelona.—Comprenderá las provincias...

Districto de Granada.—Comprenderá las provincias... Distrito de Granada.—Comprenderá las provincias...

Districto de Salamanca.—Comprenderá las provincias... Distrito de Salamanca.—Comprenderá las provincias...

Districto de Santiago.—Comprenderá las provincias... Distrito de Santiago.—Comprenderá las provincias...

Districto de Sevilla.—Comprenderá las provincias... Distrito de Sevilla.—Comprenderá las provincias...

Districto de Valencia.—Comprenderá las provincias... Distrito de Valencia.—Comprenderá las provincias...

Districto de Valladolid.—Comprenderá las provincias... Distrito de Valladolid.—Comprenderá las provincias...

Districto de Zaragoza.—Comprenderá las provincias... Distrito de Zaragoza.—Comprenderá las provincias...

CRONICA DE MADRID. El domingo habrá toros, lidiándose tres de Veragua... CRONICA DE MADRID. El domingo habrá toros, lidiándose tres de Veragua...

Segun cuenta un periódico, ha llegado en la semana... Según cuenta un periódico, ha llegado en la semana...

Entre estos figuran: Una pistola que el príncipe Carlos tenía debajo... Entre estos figuran: Una pistola que el príncipe Carlos tenía debajo...

Una cuenta del precioso collar ó torqués que llevaba... Una cuenta del precioso collar ó torqués que llevaba...

Unos tirantes que llevaba Cabrera en campaña. Un pedazo de tapiz en que fué envuelta Cleopatra... Unos tirantes que llevaba Cabrera en campaña. Un pedazo de tapiz en que fué envuelta Cleopatra...

Una bota del famoso cabeçilla el cura Merino. Un caballo de Saul. Una liga de la reina de Francia Ana de Austria... Una bota del famoso cabeçilla el cura Merino. Un caballo de Saul. Una liga de la reina de Francia Ana de Austria...

Ya ven nuestros lectores que no pueden darse cosas... Ya ven nuestros lectores que no pueden darse cosas...

Los interesados en la deuda del personal empiezan... Los interesados en la deuda del personal empiezan...

Las fiestas que se han celebrado en San Martín... Las fiestas que se han celebrado en San Martín...

Cada día ofrece nuevos motivos de elogio la guardia... Cada día ofrece nuevos motivos de elogio la guardia...

Una pareja que se hallaba apostada en Canillejas... Una pareja que se hallaba apostada en Canillejas...

Antes de esto, habían tenido tiempo los malhechores... Antes de esto, habían tenido tiempo los malhechores...

Anoche asistió una numerosa concurrencia al teatro... Anoche asistió una numerosa concurrencia al teatro...

largo tiempo, por la complicación y variedad de incidentes... largo tiempo, por la complicación y variedad de incidentes...

Segun dice un periódico, parece que ha sido nombrado... Según dice un periódico, parece que ha sido nombrado...

En el atrio de la iglesia de San Ginés suelo colocarse... En el atrio de la iglesia de San Ginés suelo colocarse...

El colegio de escuelas pías de San Fernando acaba... El colegio de escuelas pías de San Fernando acaba...

Para enseñar a la juventud la ciudad y las letras. Ha llegado ya a Madrid toda la fuerza del regimiento... Para enseñar a la juventud la ciudad y las letras. Ha llegado ya a Madrid toda la fuerza del regimiento...

Del Faro Nacional tomamos lo siguiente: Falsificación. Dentro de pocos días se verá en la audiencia... Del Faro Nacional tomamos lo siguiente: Falsificación. Dentro de pocos días se verá en la audiencia...

Colegio de educación. En la sección de anuncios verán nuestros lectores el del colegio Complutense... Colegio de educación. En la sección de anuncios verán nuestros lectores el del colegio Complutense...

CRONICA RELIGIOSA. SANTOS DE HOY. Las llagas de San Francisco de Asis... CRONICA RELIGIOSA. SANTOS DE HOY. Las llagas de San Francisco de Asis...

CULTOS RELIGIOSOS. Cuarenta horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco, donde se celebra... CULTOS RELIGIOSOS. Cuarenta horas en la capilla de la V. O. T. de San Francisco, donde se celebra...

La novena de Nuestra Señora de las Escuelas Pías... La novena de Nuestra Señora de las Escuelas Pías...

En la tarde de San Antonio Alad don Gaspar Casto Soliveres... En la tarde de San Antonio Alad don Gaspar Casto Soliveres...

En las Trinitarias lo verificará por la tarde D. Dionisio Gonzalez... En las Trinitarias lo verificará por la tarde D. Dionisio Gonzalez...

Visita de la Corte de Maria. Nuestra Señora de los Desamparados en Monserrat... Visita de la Corte de Maria. Nuestra Señora de los Desamparados en Monserrat...

SECCION DE TRIBUNALES (1). JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de las AFUERAS DE MADRID. (En Chamberí.)

Causa sobre el rapto ó secuestro de un niño de nueve años (2). Concluido el informe del promotor fiscal, del que dimos cuenta en el número anterior, tocaba a los procesados... Causa sobre el rapto ó secuestro de un niño de nueve años (2). Concluido el informe del promotor fiscal, del que dimos cuenta en el número anterior, tocaba a los procesados...

Defensa de José Perez. En ella principió el abogado solicitando del tribunal la absolución libre de este procesado... Defensa de José Perez. En ella principió el abogado solicitando del tribunal la absolución libre de este procesado...

Antes de esto, habían tenido tiempo los malhechores para apoderarse de 370 rs., que se llevaron consigo... Antes de esto, habían tenido tiempo los malhechores para apoderarse de 370 rs., que se llevaron consigo...

Anoche asistió una numerosa concurrencia al teatro de la Cruz para ver los Cuadros disolventes que se presentaban por primera vez en este coliseo... Anoche asistió una numerosa concurrencia al teatro de la Cruz para ver los Cuadros disolventes que se presentaban por primera vez en este coliseo...

Con arreglo a lo decretado en 4 de setiembre de 1850 y en 26 de agosto de 1851 sobre la creación y organización del Real Instituto industrial, darán principio las enseñanzas en el próximo mes de octubre... Con arreglo a lo decretado en 4 de setiembre de 1850 y en 26 de agosto de 1851 sobre la creación y organización del Real Instituto industrial, darán principio las enseñanzas en el próximo mes de octubre...

Con motivo del fallecimiento, que ya anunciamos, del Ilmo. Sr. Viardell, delegado apostólico del Monte Libano, la sagrada congregación de propaganda ha enviado a Beirut al Ilmo. Sr. Musabini, para que internamente desempeñe el cargo de visitador apostólico del vicariato de Alepo y de delegado en la Montaña... Con motivo del fallecimiento, que ya anunciamos, del Ilmo. Sr. Viardell, delegado apostólico del Monte Libano, la sagrada congregación de propaganda ha enviado a Beirut al Ilmo. Sr. Musabini, para que internamente desempeñe el cargo de visitador apostólico del vicariato de Alepo y de delegado en la Montaña...

El Sr. D. Francisco de la Iglesia y Darrac, coronel de caballería y consejero real de agricultura y comercio, ha fallecido en esta corte, según dice ayer la Gaceta Militar... El Sr. D. Francisco de la Iglesia y Darrac, coronel de caballería y consejero real de agricultura y comercio, ha fallecido en esta corte, según dice ayer la Gaceta Militar...

Dentro de pocos días se verá en la audiencia de esta corte la causa instruida contra varias personas a consecuencia de la falsificación de una cantidad considerable de billetes del Banco Español de San Fernando, y cuya causa se está sustanciando hace... Dentro de pocos días se verá en la audiencia de esta corte la causa instruida contra varias personas a consecuencia de la falsificación de una cantidad considerable de billetes del Banco Español de San Fernando, y cuya causa se está sustanciando hace...

Insistiendo en estos argumentos, y considerando a su defendido como víctima de la violencia y de la fuerza, concluye el escrito rebatiendo la parte de la fuerza fiscal, en que se hace referencia a su retractación respecto a D. Juan de la Rosa, y cuya retractación, decía el defensor, había sido sugerida por la conciencia de su patrocinado... Insistiendo en estos argumentos, y considerando a su defendido como víctima de la violencia y de la fuerza, concluye el escrito rebatiendo la parte de la fuerza fiscal, en que se hace referencia a su retractación respecto a D. Juan de la Rosa, y cuya retractación, decía el defensor, había sido sugerida por la conciencia de su patrocinado...

El interés de estos debates iba naturalmente creciendo conforme se aproximaba el momento en que había de oírse la voz de los defensores de los acusados... El interés de estos debates iba naturalmente creciendo conforme se aproximaba el momento en que había de oírse la voz de los defensores de los acusados...

Correspondía el uso de la palabra al defensor de los procesados D. José de Torres y Muñoz y Francisco Condado, y un movimiento natural de curiosidad hizo fijar en su persona las miradas del público, entre el cual veíanse, como en el día anterior, varios literatos y escritores públicos, diferentes abogados del colegio y algunos directores de periódicos jurídicos... Correspondía el uso de la palabra al defensor de los procesados D. José de Torres y Muñoz y Francisco Condado, y un movimiento natural de curiosidad hizo fijar en su persona las miradas del público, entre el cual veíanse, como en el día anterior, varios literatos y escritores públicos, diferentes abogados del colegio y algunos directores de periódicos jurídicos...

Insistiendo en estos argumentos, y considerando a su defendido como víctima de la violencia y de la fuerza, concluye el escrito rebatiendo la parte de la fuerza fiscal, en que se hace referencia a su retractación respecto a D. Juan de la Rosa, y cuya retractación, decía el defensor, había sido sugerida por la conciencia de su patrocinado... Insistiendo en estos argumentos, y considerando a su defendido como víctima de la violencia y de la fuerza, concluye el escrito rebatiendo la parte de la fuerza fiscal, en que se hace referencia a su retractación respecto a D. Juan de la Rosa, y cuya retractación, decía el defensor, había sido sugerida por la conciencia de su patrocinado...

Después de un ligero exordio, en que manifestó el letrado defensor la delicada misión que en aquellos momentos pasaba sobre él si había de responder a ese sentimiento general de la opinión que repugnaba el creer que personas de educación esmerada y de ilustración nada común, y que se han dado a conocer ventajosamente por sus producciones literarias, se viesen complicadas en un proceso de este género, pasó a refutar, antes de entrar de lleno en la cuestión, alguna de las inexactitudes que, en su concepto, había cometido el promotor fiscal... Después de un ligero exordio, en que manifestó el letrado defensor la delicada misión que en aquellos momentos pasaba sobre él si había de responder a ese sentimiento general de la opinión que repugnaba el creer que personas de educación esmerada y de ilustración nada común, y que se han dado a conocer ventajosamente por sus producciones literarias, se viesen complicadas en un proceso de este género, pasó a refutar, antes de entrar de lleno en la cuestión, alguna de las inexactitudes que, en su concepto, había cometido el promotor fiscal...

A este efecto dijo que el delito que se perseguía en el presente proceso era un hecho aislado, y no efecto de un plan concebido de antemano para la perpetración de esta clase de delitos; que no había en los autos nada que indicase el establecimiento de una sociedad pública, como se había dicho, compuesta de parte inteligente y directiva y parte ignorante y de acción; que estos asertos quedaban destruidos en el mero hecho de sostener que fueron D. José de Torres y D. Juan de la Rosa los que se apoderaron del niño, y que, por lo tanto, semejante suposición no podía menos de agravar la posición de los encausados... A este efecto dijo que el delito que se perseguía en el presente proceso era un hecho aislado, y no efecto de un plan concebido de antemano para la perpetración de esta clase de delitos; que no había en los autos nada que indicase el establecimiento de una sociedad pública, como se había dicho, compuesta de parte inteligente y directiva y parte ignorante y de acción; que estos asertos quedaban destruidos en el mero hecho de sostener que fueron D. José de Torres y D. Juan de la Rosa los que se apoderaron del niño, y que, por lo tanto, semejante suposición no podía menos de agravar la posición de los encausados...

Tampoco podía dejar sin contestación, dijo el defensor, la indicación de que en el sumario es donde debe buscarse la verdad, pues el planario era sospechoso a los ojos del promotor, por haber podido ser sugeridos ó inspirados los testigos por parientes y amigos de los procesados. El defensor creía que en el planario es donde debía buscarse la verdad, porque allí se pone al testigo frente a frente del acusado; porque allí se le pregunta y repregunta por el ministerio público y por el abogado. «El sumario precipitado y rápido, dijo, que va a aprovechar todos los momentos, que va a recoger todas las huellas y vestigios del crimen, que obra, en una palabra, bajo la prevención que generalmente reina contra el acusado, no puede aclarar ciertos hechos, que luego en el planario, con calma y detenimiento, y audiencia del acusador y acusado, se explican y aclaran, poniendo en evidencia ante los ojos del juez lo que en un principio apareciera oscuro y confuso.» Tampoco podía dejar sin contestación, dijo el defensor, la indicación de que en el sumario es donde debe buscarse la verdad, pues el planario era sospechoso a los ojos del promotor, por haber podido ser sugeridos ó inspirados los testigos por parientes y amigos de los procesados. El defensor creía que en el planario es donde debía buscarse la verdad, porque allí se pone al testigo frente a frente del acusado; porque allí se le pregunta y repregunta por el ministerio público y por el abogado. «El sumario precipitado y rápido, dijo, que va a aprovechar todos los momentos, que va a recoger todas las huellas y vestigios del crimen, que obra, en una palabra, bajo la prevención que generalmente reina contra el acusado, no puede aclarar ciertos hechos, que luego en el planario, con calma y detenimiento, y audiencia del acusador y acusado, se explican y aclaran, poniendo en evidencia ante los ojos del juez lo que en un principio apareciera oscuro y confuso.»

Después de haber tocado otros puntos menos importantes, el defensor dijo que su objeto era probar primero que contra D. José de Torres y Muñoz no había esa prueba de indicios, no había esas presunciones que el promotor consignara en su acusación, y que por lo mismo no había ni podía haber ese convencimiento moral que la ley exige para condenar; y segundo, que la petición fiscal no estaba en la letra ni en el espíritu de la ley, y que, por consiguiente, debía disminuirse considerablemente... Después de haber tocado otros puntos menos importantes, el defensor dijo que su objeto era probar primero que contra D. José de Torres y Muñoz no había esa prueba de indicios, no había esas presunciones que el promotor consignara en su acusación, y que por lo mismo no había ni podía haber ese convencimiento moral que la ley exige para condenar; y segundo, que la petición fiscal no estaba en la letra ni en el espíritu de la ley, y que, por consiguiente, debía disminuirse considerablemente...

«Para que haya este convencimiento; para que los indicios produzcan la certidumbre moral, es preciso, decía el letrado, que sean de tal naturaleza, que cada uno de por sí y todos juntos tengan una relación tan íntima y tan necesaria con el hecho de que se trata, que escluyan necesariamente toda otra explicación, toda otra posibilidad. Cuanta más contingencia haya entre el hecho y el indicio; cuantas más explicaciones admita, menor será la prueba que ofrezca, y la presunción se irá debilitando de tal manera, que si al principio había duda, al fin desaparezca también esta. Por otra parte, añadió, las deducciones que se saquen deben ser lógicas y concluyentes, naturales y no forzadas, que por sí mismas se desprendan, sin dar tortura a los hechos ni a las palabras, siendo una regla de interpretación que cuando un hecho tenga una explicación natural y corriente, no se ha de buscar otra arbitraria y violenta.» «Para que haya este convencimiento; para que los indicios produzcan la certidumbre moral, es preciso, decía el letrado, que sean de tal naturaleza, que cada uno de por sí y todos juntos tengan una relación tan íntima y tan necesaria con el hecho de que se trata, que escluyan necesariamente toda otra explicación, toda otra posibilidad. Cuanta más contingencia haya entre el hecho y el indicio; cuantas más explicaciones admita, menor será la prueba que ofrezca, y la presunción se irá debilitando de tal manera, que si al principio había duda, al fin desaparezca también esta. Por otra parte, añadió, las deducciones que se saquen deben ser lógicas y concluyentes, naturales y no forzadas, que por sí mismas se desprendan, sin dar tortura a los hechos ni a las palabras, siendo una regla de interpretación que cuando un hecho tenga una explicación natural y corriente, no se ha de buscar otra arbitraria y violenta.»

Viniendo luego a la declaración de José Perez, dijo que no podía tener valor legal ninguno ni servir de cargo contra los procesados, ya por el carácter de co-reo, ya porque, a un despojándose de este carácter, y considerándole como un simple testigo, es contradictorio y refractario. «Perez, dijo, está contradictorio respecto a la persona que concibió y manifestó el proyecto de robar el niño Manuel Jerez, pues unas veces asegura que fue Torres, otras que Condado, y por último, se fija en Rosa: está en oposición con la madre y el niño respecto a la hora en que subiera a Madrid, pues mientras los primeros dicen haber salido a las cuatro ó cuatro y media, y Perez asegura que fué un poco antes de las seis: está en oposición también con Ciriaño Valero, respecto al tiempo que estuvo en casa de su madre, Maria Gomez: aquel dice que estuvo dos minutos, y este que media hora; al folio 103 dice haber presenciado la entrega a Torres por Rosa de doce duros para pagar el alquiler del cuarto, refiriendo hacia la clase de monedas, y al 296 dice que no presentó tal entrega; al 258 refiere que Rosa fué el primero que se apoderó del niño por la espalda, tapándole con la capa, mientras que Torres estaba bastante más lejos, y al 219 dice que fué Torres el que sorprendió al niño: en una parte dice que cuando regresaron a Madrid después de apoderarse del niño, entraron por la puerta de Atocha, sabiendo por la platería de Martínez, y en otra dice que no subieron por el Prado, sino por la calle de Atocha; y por último, una vez dice que en el cuarto de cuchilladas en la chaqueta para que hiciera creer en casa de sus años que habían querido matarlo, y otra vez dice que fué Torres quien le hizo las cortaduras, y si todavía se quiere mas comprobantes, añadió, a los folios 295 y 308 se encuentran una declaración, y una carta, en las que se retracta de todo cuanto anteriormente había dicho respecto a D. Juan de la Rosa, diciendo que al entrar en la cárcel se acordó de él, y creyéndole hombre de alguna suposición é influencia, pensó, son sus pa... Viniendo luego a la declaración de José Perez, dijo que no podía tener valor legal ninguno ni servir de cargo contra los procesados, ya por el carácter de co-reo, ya porque, a un despojándose de este carácter, y considerándole como un simple testigo, es contradictorio y refractario. «Perez, dijo, está contradictorio respecto a la persona que concibió y manifestó el proyecto de robar el niño Manuel Jerez, pues unas veces asegura que fue Torres, otras que Condado, y por último, se fija en Rosa: está en oposición con la madre y el niño respecto a la hora en que subiera a Madrid, pues mientras los primeros dicen haber salido a las cuatro ó cuatro y media, y Perez asegura que fué un poco antes de las seis: está en oposición también con Ciriaño Valero, respecto al tiempo que estuvo en casa de su madre, Maria Gomez: aquel dice que estuvo dos minutos, y este que media hora; al folio 103 dice haber presenciado la entrega a Torres por Rosa de doce duros para pagar el alquiler del cuarto, refiriendo hacia la clase de monedas, y al 296 dice que no presentó tal entrega; al 258 refiere que Rosa fué el primero que se apoderó del niño por la espalda, tapándole con la capa, mientras que Torres estaba bastante más lejos, y al 219 dice que fué Torres el que sorprendió al niño: en una parte dice que cuando regresaron a Madrid después de apoderarse del niño, entraron por la puerta de Atocha, sabiendo por la platería de Martínez, y en otra dice que no subieron por el Prado, sino por la calle de Atocha; y por último, una vez dice que en el cuarto de cuchilladas en la chaqueta para que hiciera creer en casa de sus años que habían querido matarlo, y otra vez dice que fué Torres quien le hizo las cortaduras, y si todavía se quiere mas comprobantes, añadió, a los folios 295 y 308 se encuentran una declaración, y una carta, en las que se retracta de todo cuanto anteriormente había dicho respecto a D. Juan de la Rosa, diciendo que al entrar en la cárcel se acordó de él, y creyéndole hombre de alguna suposición é influencia, pensó, son sus pa...

(1) Véase nuestro número del 14 del actual. (2) Del Faro Nacional.

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte 2012

labras, que por donde saliera Rosa saldría él, y que lo mismo que nombró a él hubiera nombrado a cualquier otra persona. Testimonio de esta especie, continuó el defensor, la ley le rechaza, y la razón y la lógica tampoco admiten el dicho de una persona que tantas falsedades comete; porque la ley, sumamente proveedora, quiere que todos los que vienen al templo de la justicia tengan toda la imparcialidad y purezas necesarias; y allí donde ve el interés y la parcialidad; allí donde ve la falsedad, la calumnia y la mentira, allí está ella para pronunciar su voto e impedirle la entrada.

Después de otras consideraciones, el defensor de los procesados entró en el examen de los varios indicios que figuran en la acusación fiscal, y habiendo pasado ligeramente por los que creyó menos importantes, se fijó en dos, como los de más significación y gravedad.

Uno de ellos era la amistad que unía á todos los procesados, y la concurrencia de Perez, Torres y Condado á la casa de los padres del niño, amistad calificada por el fiscal de heterogénea, sin motivo ni pretexto plausible, nacida por el crimen y para el crimen. El defensor dijo que esta amistad ó conocimiento nada tenía de violento y extraordinario; que por el contrario, en autos estaba suficientemente explicado el motivo de conocerse todos los procesados, y que solo cuando han pasado los hechos puede darse esta interpretación tan dañosa y perjudicial. Según el defensor, D. José de Torres y Muñoz, como literato, tenía alguna relación con D. Juan de la Rosa; el Torres vivía en la calle de Toledo, casa del cirujano D. Manuel Mas, en cuya casa conoció á Francisco Condado, barbero, dependiente del cirujano; y á José Perez, que, del mismo pueblo de Condado, y habiendo venido á la corte en busca de colocación, visitaba con frecuencia á su paisano. «Todos tres desgraciados, decía el defensor; todos tres sin medios grandes de fortuna; todos tres habitando una misma casa, se conocieron y trataron, sin que en ese trato se vea esa unión del grande con el pequeño, del poderoso con el pobre, del de alta posición con el de baja esfera, union que el crimen engendra y que el crimen sostiene, como muy ligeramente se ha dicho por el promotor.»

Continuó diciendo el defensor que José Perez, por recomendación de la prima de Saturnina Saez, paisana y conocida antigua de Perez, entró á servir en casa de esta: que D. Manuel Mas, como facultativo y amigo íntimo de Manuel Jerez y Saturnina Saez, presentó á su hijo Perez en casa de estos; que Torres se granjeó bien pronto el aprecio y consideración de esta familia, que entró en íntimas relaciones con ella, quedándose muchas veces á comer y dormir en la casa de Jerez; finalmente, que le prestaron dinero para atender á sus necesidades.

La estancia del niño en el cuarto de la calle de Quevedo, con probada, según el promotor, por la declaración y reconocimiento del cuarto, y que ofrecía, según él mismo, la prueba más evidente y palpable de la culpabilidad de Torres y Condado, como los habitantes del espresado cuarto, á los ojos del defensor no tenía valor ninguno, por no estar probada. Según este, la estancia del niño en el espresado cuarto era problemática, y podía ponerse en duda. La declaración prestada por el niño el día 8 de marzo, y el reconocimiento de la habitación practicado el día 9, decía el defensor, no pueden surtir ningún efecto en esta causa, por la informalidad de las primeras diligencias de la policía. «El niño, continuaba, fué llevado á la calle de Quevedo, vendados los ojos y cubierto además con una capa; el tiempo que estuvo encerrado en la espresada habitación permaneció en un cuarto oscuro, según él mismo nos dice, y no pudo,

por lo tanto, tomar señas de ninguna especie. El día 6 fué llevado, de motu proprio, por el comisario de policía, al cuarto de la calle de Quevedo; le vió despaacio con toda claridad, y no hay diligencia que acredite el estado del cuarto en ese día, ni lo que pasara en este reconocimiento: de esto se infiere, añadió, que las señas que dió en su declaración del día 8 se refieren á lo que había visto el día 6 por la mañana, y no á lo que viera en el tiempo que permaneció encerrado. Si desde las doce de la noche del 5, en que fué puesto en libertad, hasta el 9, en que se practicó el reconocimiento, el niño no hubiera entrado en el cuarto, entonces la declaración y el reconocimiento tendrían algún valor; pero visto antes de declarar, no pueden servir de nada estas diligencias. Tampoco se sabe el por qué se llevó el día 6 al niño á la calle de Quevedo, decía el defensor, y no á otra cualquiera; entonces nada se había aclarado, nada se sabía, el niño no pudo explicar nada, porque fué llevado vendados los ojos; el criado José Perez siempre estuvo negativo ante el Excmo. señor gobernador, y hasta el día 7 no declaró; luego el día 6 no podía saberse nada. Este es otro misterio, dijo el defensor, que no ha podido aclararse, como tampoco se ha aclarado qué señas eran las de los raptos, y á las que se alude sin espresarlas en el oficio del día 6.»

Examinando la exploración del niño al folio 98, vino á concluir el defensor que Torres y Condado no pudieron ser los autores del rapto; porque, habiendo dicho el niño que no conoció á los raptos, y que no los conocería aunque los viese, y conociendo perfectamente á Torres y Condado, según el mismo declara, y constando, por otra parte, según la declaración de José Perez, que los raptos se presentaron sin disfraz alguno, antes bien en su traje ordinario, es claro que hubieran sido conocidos por el niño, si no en el momento del rapto, luego en el cuarto, cuando él dice que al entrar en la sala se alzó el pañuelo. A mayor abundamiento, añadió el defensor, el niño en su declaración dijo haber visto en casa de la madre de su criado dos hombres desconocidos, y al salir por el portillo de Embajadores volvió á ver dos hombres, desconocidos también, que uno de ellos le pareció el celador, y siendo estos dos sujetos los que se apoderaron de él, según dice el mismo, es claro y evidente que no pudieron ser ni Torres ni Condado, que en nada se parecen al celador, ni en fisonomía ni en estatura. Y, por ventura, dijo el defensor, ¿habían de ser mis defendidos tan poco previsores, tan estúpidos, que, para cometer un crimen de esta especie, se presentasen sin disfraz delante de una persona que tan bien los conocía?

En la conducta observada por Torres, en los momentos de consumarse el crimen, veía el defensor otra prueba de su inculpabilidad. «Mientras la madre, dijo, llena de aflicción y de amargura, corre de casa en casa en busca de su querido hijo; mientras ya de una parte á otra, el primero que se presenta á la autoridad, el primero que pone en su noticia el crimen que acababa de cometerse, es D. José de Torres. Este, acompañado de Mas, busca á los celadores y al comisario; se traslada de un punto á otro; practica cuantas diligencias son necesarias; se brinda y escita á otras personas á trasladarse al sitio donde debía llevarse el dinero para apoderarse de los raptos; y, lo que es más, traslada preso al Perez al cajón de la plazuela de la Cebada. «Cabe disimulo semejante en hombre de esta especie; Cabe tal conducta á la vista de la familia desolada y de su cómplice! Esto, ó no es posible moralmente, ó, si es un hecho, es solo propio de las almas corrompidas y encenagadas en el crimen, de malvados consumados, y no se encuentran en este caso mis defendidos.» D. José de Torres, dijo el

defensor, que aquella noche había dormido en su casa; que al siguiente estuvo en casa de la Saturnina, madre del niño, á preguntar y á inquirir noticias de su hijo, y, por último, que el día 6 de madrugada, cuando fué preso, se le encontró durmiendo tranquilamente en su cama; y de esto deducía que si hubiese tenido participación alguna en el hecho criminal, al ver ya preso á José Perez, hubiera huido, para evitar la prisión que le aguardaba.

Las declaraciones de Condado, Torres y Rosa, á juicio del defensor, suministran otra prueba de su inocencia. «Se admira en ellas, dijo, una exactitud y seguridad sorprendentes: á pesar de tanta pregunta como se les ha dirigido, jamás se han contradicho: en todas sus contestaciones reina una armonía y acuerdo notables: no se han encerrado en un silencio absoluto: por el contrario, todo lo han explicado, y de todo han dado razón. Prestadas durante su incommunicación, no sabiendo cada cual lo que deponía su compañero, no puede decirse que haya habido confabulación y amañó. Este es el testimonio mas elocuente de su inocencia, y si se quieren tambien antecedentes honrosos en el proceso, los hay de sobra.»

Viniendo el defensor á la segunda parte de su discurso, dijo que el delito debía calificarse de detención ilegal y arbitraria, y como tal comprenderse en el art. 405 del Código, en su párrafo 3.º, puesto que se llenaron todos los requisitos que en él se marcan, puesto que se puso en libertad al niño á las veinte y cuatro horas de su detención, sin haber logrado el objeto que se propusieran los raptos, y sin haber empezado el procedimi. ni. Dijo tambien que el artículo 417 no podía tener aplicación al caso presente, pues que, según el espíritu del Código, las amenazas deben castigarse, en cuanto son la espresion fiel y genuina de un proyecto concebido y calculado de antemano con la intención de llevarlo á efecto: que aquí nada indicaba que los autores del delito tuviesen la intención de asesinar al niño, pues, por el contrario, lo cuidaron y le dieron todo lo que necesitara en los momentos que estuvo en su poder, y concluyó diciendo que no daba gran importancia á la cuestión penal, pues que para el honor y la reputación de sus defendidos lo mismo era un día de prisión que toda la vida.

Concluido este discurso del licenciado Sr. Gutierrez y Sigüenza, correspondía tomar parte en tan interesante debate al defensor del procesado D. Juan de la Rosa Gonzalez. Las especiales circunstancias de este sugeto, así dentro de los autos como fuera de ellos, hacían que su defensa se esperase con cierta impaciencia. Esta defensa era, digámoslo así, como el último acto de un interesante drama, en el que se veía el desenlace de la acción que viene desenvolviéndose lentamente desde las primeras escenas del espectáculo; y, en tal concepto, nada tenía de extraño que el público, que llenaba en estos momentos todo el salon de la audiencia y el inmediato, revelase con el mudo pero espresivo lenguaje de su animada fisonomía, su deseo de oír la defensa de un procesado sobre quien pesaba una acusación tan grave como la que han visto nuestros lectores en el extenso discurso del representante de la ley.

El licenciado Sr. Massa Sanguinetti, defensor de este acusado, procuró corresponder á la magnitud de la empresa y á la confianza que en él se había depositado; y, previa la venia del tribunal, dió principio á la defensa de D. Juan de la Rosa Gonzalez, que publicaremos mañana.

BOLSA.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes '3 por 100 consolidado' and '3 por 100 diferido'.

Table with 2 columns: Description and Value. Includes 'Amortizable de primera', 'Id. de segunda', and 'Acciones de San Fernando'.

CAMBIOS

SOBRE EL ESTRANJERO.

Table with 2 columns: Location and Exchange Rate. Includes 'Londres á 90 dias por 1 p. f.' and 'Paris á 8 dias por 1 p. f.'.

SOBRE PROVINCIAS.

Table with 4 columns: Province, Beneficial, and two other columns. Lists provinces like Alabaete, Alicante, Almería, etc.

Descuento de letras 6 por 100 al año

ACCIONES DE MINAS

Table with 3 columns: Mine Name, Dinero, and Papel. Lists mines like Santa Cecilia, Suerte, Fortuna, etc.

Table with 3 columns: Location, and two numerical columns. Lists locations like San Francisco, La Independiente, etc.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DE AYER.

Table with 5 columns: Termometro, Baromet, Vientos, and Atmosf. Includes sub-headers for Reaumur, Centig., and Baromet.

EFEMERIDES ASTRONOMICAS DE HOY AL TIEMPO MEDIO.

SOL. Salíó á las 5 h. 42 m.—Se pone á las 6 h. y 6 m. DIA 5 DE LA LUNA. Pasa por el meridiano á las 3 h. y 14 m. de la t.

ESPECTACULOS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche: Extraordinaria y variada funcion de declamacion y cuadros disolventes, cromátropes y juguetes de movimiento.

Primera parte. 1.º Sinfonía. 2.º La Sociedad de los trece, comedia en un acto. 3.º La Dama colérica, comedia en un acto. Segunda parte. Gran coleccion de cuadros disolventes, ejecutados por medio del gas, que ocuparán la ante-embocadura del palco escénico.

Madrid, 1852.

IMPRENTA DE EL DIARIO ESPAÑOL,

á cargo de A. ANDRÉS BABI,

calle de Santa María, número 18.

SECCION DE ANUNCIOS.

La Union Española.

Compañía de seguros mútuos contra incendios, fuego del ciclo y explosiones del gas para alumbrar.

Las operaciones de la UNION ESPAÑOLA se reducen á asegurar los inmuebles, objetos y efectos moviliarios, contra los daños causados por el fuego y las explosiones del gas, así en la península como en las islas adyacentes.

Esta compañía, establecida bajo las bases más sencillas para los asegurados, es al propio tiempo la que con mayor economía admite los seguros. Los derechos de administración consisten en 14 rs. por 1000 rs. sobre el valor efectivo del seguro.

El sistema de clasificación que ha adoptado la compañía, presenta la ventaja de separar los valores inmuebles de los moviliarios; pagando 9 mrs. por 1000 en los primeros y 13 en los segundos; cuyas cantidades, que se perciben al hacer el seguro, se destinan á un fondo de provision que tiene por objeto atender á los incendios: este fondo pertenece á la masa de los asegurados.

El resultado de esta indispensable separación es que el máximo de los inmuebles no puede nunca exceder de 4 por 1000 al año y 4 1/2 en el moviliario.

En la admisión de los seguros preside un examen severo, como condicion de garantía para los asociados. En cuanto es imaginable la administración cumple en este alto deber de existencia.

Ambas asociaciones cuentan ya con un capital respetable de seguros, cuyo importe garantiza los intereses de los socios.

La direccion se halla establecida en Madrid, Carrera de San Gerónimo, núm. 34, cuarto segundo, y mandará con un simple aviso sus representantes en casa de las personas que deseen mayores esplicaciones sobre el mecanismo de estas operaciones. En todas las provincias tiene subdirectores y agentes especiales.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA

DERECHO Y ADMINISTRACION,

DE ESPAÑA E INDIAS.

Se ha publicado la entrega 44, ó sea la 4.ª del tomo 5.º

Cada entrega consta de 18 pliegos casi en folio, ó sean 72 páginas á dos columnas, y su precio 10 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte. Cada tomo consta de 10 entregas.

Para facilitar á los nuevos suscritores la adquisicion de la obra sin que hayan desahogado el desembolso del precio de los cuatro tomos publicados, la empresa admite nuevas suscripciones satisfaciendo los suscritores 20 rs. mensuales en Madrid y 24 en provincias á cuenta y hasta completar el importe de dichos cuatro tomos, y además lo correspondiente á las entregas que se vayan publicando.

Continúa abierta la suscripcion en la administración central, calle de la Encomienda, núm. 20, cuarto principal de la izquierda, y además en las librerías y corresponsales de la empresa en Madrid, provincias y Ultramar.

ESGRIMA. Don José Carbonell, PROFESOR DE ESGRIMA EN ESTA CORTE, previene á sus antiguos discípulos y demás aficionados, que su academia, sita calle del Lobo, núm. 15, cuarto bajo, queda abierta desde este día.

Nota. Se admiten abonos por semestres y temporadas.

BIOGRAFIAS

DE LOS

OBISPOS CONTEMPORANEOS, prelados y demas dignidades DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.

Lujosísima obra, elogiada por la prensa madrileña, acompañada de magníficos retratos de cuerpo entero, á dos tintas, intercalada de viñetas y letras de adorno, autorizada por SS. MM. y demas personas de la real familia, dedicada á su eminencia el señor cardenal arzobispo de Toledo, y publicada por D. Vicente María Brusola y D. Niceto Hornandaz de Fuentes.

Se ha repartido la entrega novena y está en prensa la décima. Se suscribe á 4 rs. una en Madrid y 5 en provincias, en su redaccion, calle de la Estrella, n.º 16, cuarto principal, y en las librerías de Cuesta, Monier, Villa y Baylle-Baylliere; y en provincias, en todas las administraciones de correos del reino.



EL SR. D. IGNACIO PEREZ MOLTO,

Diputado á Cortes y regidor decano del Excmo. Ayuntamiento de esta Villa, HA FALLECIDO.

La viuda, madre, madre política, hijos, hermanos, sobrinos, testamentarios y amigos del espresado señor Q. S. G. H.

Suplican á sus amigos se sirvan encomendarle á Dios y asistir al funeral que en sufragio de su alma ha de celebrarse en la Iglesia parroquial de San Sebastian, el sábado 18 de setiembre al anochecer, en lo que recibirán favor.

CUADRO DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

Y MONEDAS LEGALES,

DIRIGIDO POR D. J. AVENDAÑO Y D. M. CARDENA,

INSPECTORES GENERALES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Aprobado por el real consejo de instruccion pública y recomendada su adquisicion y uso, con especialidad á las escuelas, por real orden de 4 del corriente mes.

Este cuadro, cuya tercera edicion acaba de publicarse con notables mejoras, tiene próximamente un metro y 38 centímetros de largo y un metro y 60 centímetros de ancho, y representa en su verdadera magnitud, forma y colorido las medidas, pesas y monedas, todo dispuesto de tal modo que con la mera inspeccion del cuadro se forma idea del sistema y de las medidas efectivas de uso comun. Se halla venal en la redaccion de la Revista y la Aurora, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, y en las librerías de Monier y Baylle-Baylliere. (J. 411.)

EL DERECHO ESPAÑOL,

Revista de Legislacion y de Jurisprudencia

CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ECLESIASTICA.

POR UNA SOCIEDAD DE ABOGADOS.

Se publican tres secciones cada mes en los dias 10, 20 y 30.—1.ª, Jurisprudencia.—2.ª, Legislacion.—3.ª, Didáctica.

Se ha repartido la entrega novena, en que concluye el Proyecto de reforma del código penal, por D. José Lorenzo Figueroa, fiscal de S. M. en la audiencia de Pamplona. Este proyecto se vende suelto á cinco reales en Madrid y seis en provincias.

Se suscribe en Madrid en la administración central, calle de la Flor baja, número 24, y en las librerías de la Publicidad, Monier, Cuesta y Tieso, á 5 rs. por un mes, 14 por tres, 26 por seis y 30 por un año.

En provincias, en todos los corresponsales de D. Ramon Rodriguez de Rivera, á 6 rs. por un mes, 17 por tres, 32 por seis y 60 por un año, ó por medio de libranzas dirigidas á la administración central, al precio de Madrid.

Nota. Todos los que se suscriben por un año á El Derecho Español, pueden adquirir por 63 rs. los tres tomos de El Derecho, Revista de legislacion, que valen 90 rs. en Madrid y 108 en provincias; por 248 rs. los once de El Derecho Moderno, que valen 330 rs. en Madrid y 396 en provincias; y por 10 rs. el Proyecto del Código civil, que se vende á 24 y 28; pero únicamente en el despacho del editor propietario de dichas Revistas, D. Ramon Rodriguez de Rivera, y presentando el correspondiente recibo.

HISTORIA

DE

MARIA ESTUARDO,

POR J. M. DARGAUD.

Este libro, vasto como una epopeya, patético como un drama, vivo como una evocacion; libro que es á la vez el retrato de una mujer y el fresco de una época, el relicario de un nombre y el museo de un siglo, no debe confundirse con ninguna de las historias ó novelas del mismo titulo publicadas hasta el día.

La memoria de esta hermosa y triste reina, á quien tantos poetas han cantado en sus baladas ó corridos en sus elegías, había tenido detractores ó apologistas, pero no historiadores.

El eminente escritor M. Dargaud, con un pincel maestro y un colorido vivísimo, escrupulosamente ajustado á la verdad histórica, nos traza el cuadro de la vida de tan desventurada princesa, colocándola en las medias lutas de su obra, á Felipe II, Calvino, Enrique III, Catalina de Médicis, Jordano Bruno, el duque de Guisa, las grandezas, las pasiones y el fanatismo del siglo XVI, del cual fué María la trágica y encantadora encarnacion.

Esta obra ofrece, y es una lectura aménisima á par que instructiva, puesto que resuelve uno de los mas grandes problemas de aquel siglo.

La traduccion es correcta y la edicion esmerada, en un solo volumen en 4.º, que comprende los dos del original francés; se halla de venta á 20 rs. en Madrid, en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, la Publicidad, Cuesta y Tieso.—En provincias á 24 rs. en todos los corresponsales del editor, ó haciendo los pedidos al mismo acompañando una libranza de 20 rs. (J.)

BAÑOS PÚBLICOS,

calle de Alcalá, n.º 18, frente á la Historia Natural.

Desde 1.º de junio está abierto al público este establecimiento de baños, con hermosas pilas de mármol blanco,